

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a Derecho. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1408

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA DELGADO
DEMANDADO: NAPOLEÓN SANTACRUZ ERAZO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00254-00

Visto el informe secretarial que antecede, se indica nuevamente que el extremo activo que en primer lugar la liquidación sigue sin ser comprensible, tal como se anotó mediante Auto No. 973 del 16 de mayo del 2023, por lo tanto no podrá ser tenida en cuenta hasta tanto sea presentada con los respectivos soportes y conforme a derecho.

Ahora, sobre los soportes requeridos, en la providencia en comento se ofició a Colpensiones con el fin de que certificaran el valor devengado de pensión de vejez del demandado desde el año 2018 hasta la actualidad, en pro de que la liquidación que se presente se encuentre ajustada a derecho, no obstante, hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno por parte de la referida entidad, razón por la cual se reiterará el oficio para los fines procesales pertinentes.

Por otro lado, se advierte a la parte demandante que los documentos que se alleguen al despacho deben ser en formato PFD para su debida inclusión en el expediente digital.

Finalmente, sobre la solicitud de pago de títulos judiciales se reitera que el despacho se abstendrá de realizar pagos hasta tanto quede debidamente aprobada la liquidación del crédito requerida y necesaria por cuanto hasta la fecha no se tienen conocimiento del total de la deuda ya que desde el año 2019 las partes no presentan actualización de la liquidación, lo cual es de su entera carga procesal.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación presentada por el extremo activo hasta tanto sea presentada con los respectivos soportes y conforme a derecho, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a COLPENSIONES con el fin de que certifiquen el valor devengado de pensión de vejez del demandado, señor **NAPOLEÓN SANTACRUZ ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.952.658**, desde el año 2018 hasta la actualidad.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que los documentos deben allegarse en formato PDF para su debida y correcta inclusión en el expediente digital.

CUARTO: REITERAR la orden de **ABSTENERSE** de ordenar el pago de los títulos de depósito judiciales solicitados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.